

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA BARBARA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: REPARACIONES VARIAS EN EL, CEMG EN EL INSTITUTO TÉCNICO SANTA BÁRBARA, UBICADO EN MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA Y CONSTRUCCIÓN DE TALLER DE MADERAS DE (10.50X8.00) MTS. EN EL CEMG EULOGIO GALEANO TREJO, UBICADO EN EL BARRIO EL FAROLITO, AMBOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA .

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal con domicilio en el Distrito Central, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 1607-1970-00052, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**, nombrado mediante ACUERDO N° 236-2018, de fecha 26 de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA"**, y **FATIMA IDALMA JUAREZ PADILLA**, hondureña, mayor de edad, casada, Abogada, con tarjeta de identidad No. 1311-1974-00172, con domicilio en el municipio de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara actuando en mi condición de Alcaldesa del Municipio de Santa Bárbara, electa según consta en acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral, el día 17 de diciembre de 2017, que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**.

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad al Artículo 157 de la Constitución de la República y Artículo 30 de la Ley Fundamental de Educación, se establece que la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el Nivel Superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de Contratación del Estado en su **Artículo N° 4 Libertad de Pactos**. La Administración podrá concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que estén en consonancia con el ordenamiento jurídico y

con los principios de la sana y buena administración, debiendo respetar los procedimientos de Ley.

CONSIDERANDO (3): Que “**LA SECRETARÍA**” tiene la responsabilidad de acuerdo a la Ley Fundamental de Educación la construcción, mantenimiento, equipamiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción y el mejoramiento de la infraestructura física de los centros educativos, por lo que busca mecanismos que le permitan dar respuesta al déficit en estos temas.

CONSIDERANDO (4): Que el Plan Maestro de Infraestructura Escolar como herramienta de planificación básica para la priorización de la inversión en Infraestructura señala la necesidad de invertir fondos en la Construcción, Remodelación, Reconstrucción y Mejoramiento de Edificios Escolares a Nivel Nacional.

CONSIDERANDO (5): Que “**LA MUNICIPALIDAD**”, según el artículo 79 de la Ley Fundamental de Educación establece que tiene la responsabilidad de promover la educación y de adoptar las medidas adecuadas, en coordinación con las Autoridades correspondientes, para que el derecho a la educación de los habitantes de su territorio sea efectivamente ejercido.

CONSIDERANDO (6): Que “**LA MUNICIPALIDAD**”, según las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República del año 2019, en su artículo 177, que se refiere al destino de los fondos transferidos por el Gobierno Central a las Municipalidades, se determina que los mismos se deben utilizar en el Pacto Municipal por una Vida Mejor, para la ejecución del Programa Vida Mejor, el cual incluye, la niñez y adolescencia, educación, salud, agua y saneamiento, electrificación y mejoramiento de viviendas entre otros.

POR TANTO:

Las partes suscriptoras acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, el cual se ejecutará bajo las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer una alianza estratégica entre la “**SECRETARÍA**” y “**LA MUNICIPALIDAD**” dentro de un marco de responsabilidad social, para favorecer el desarrollo integral de la niñez y juventud del municipio de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, mediante el fortalecimiento de las instituciones educativas del municipio, organizando y ejecutando proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en las siguientes áreas:

1. Construcción de Edificios Escolares
2. Remodelación y/o Mejoramiento de Edificios Escolares
3. Reconstrucciones de Edificios Escolares
4. Mantenimiento de Edificios Escolares
5. Equipamiento de Centros Escolares
6. Construcción de Huertos Escolares

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN

Debido a la poca oportunidad de acceder a la educación, muchos jóvenes, niños y niñas son atraídos a participar en actos lesivos tanto para su propia vida como para la sociedad, manteniendo a la vez alto nivel de pobreza familiar.

Siendo uno de los factores que influyen en la baja oferta educativa de calidad, la falta de edificaciones escolares como las deplorables condiciones físicas de las existentes, a través del presente Convenio se pretende el fortalecimiento de la Educación de los niños y niñas de nuestro país en general y del municipio de Santa Bárbara, utilizando como instrumento el Proyecto denominado “**Construcción, Reconstrucción, Remodelación y Mejoramiento de Edificios Escolares**”.

El mismo busca la cooperación, en primer lugar, de “**LA SECRETARÍA**”, quien tiene dentro de sus facultades y por Mandato Constitucional, la potestad de velar por una Educación de calidad en todos los niveles educativos exceptuando el nivel superior, generando para ello los enlaces necesarios para garantizar la calidad educativa; por su parte “**LA MUNICIPALIDAD**”, como órgano de Gobierno local y responsable de generar desarrollo endógeno en sus comunidades.

El Proyecto permitirá la construcción, reconstrucción, remodelación y mejoramiento de edificios escolares, así como la obtención de mobiliario escolar a bajo costo, potenciando

la participación local y abordando la problemática educativa desde el punto de vista de la infraestructura requerida para una educación de calidad.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”

1. Transferir a **“LA MUNICIPALIDAD”**, afectando el renglón presupuestario: **Estructura Presupuestaria: Institución 50, Gerencia Administrativa 038, Unidad Ejecutora 165, Programa 09, Sub Programa 00, Proyecto 00, Act/Obra 001, Objeto 47110, Fuente 11**, como contraparte del proyecto la cantidad de **L. 1,528,695.80 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 80/100)**; para ejecutar los proyectos:
 - a) Reparaciones varias en el, **CEMG EN EL INSTITUTO TÉCNICO SANTA BÁRBARA**, ubicado en Municipio de Santa Bárbara.
 - b) Construcción de taller de maderas de (10.50x8.00) mts. En el **CEMG EULOGIO GALEANO TREJO**, ubicado en el Barrio El Farolito, Ambos en el Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara.
2. Brindar la información o planificación necesaria de prioridades según el Plan Maestro de Infraestructura Escolar a **“LA MUNICIPALIDAD”**.
3. Formular cada uno de los proyectos y realizar análisis de factibilidad de los mismos.
4. Hacer entrega de los diseños elaborados de acuerdo a la Normativa para la Planificación de Centros Educativos, Especificaciones Técnicas de los proyectos a ejecutar a **“LA MUNICIPALIDAD”**.
5. Dar seguimiento y monitoreo del avance de obra y/o equipamiento a cada uno de los proyectos aprobados para ser ejecutados a través de este Convenio de Colaboración a través de la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI).
6. Apoyar en el asesoramiento de los procesos de adjudicación ya sea por tres cotizaciones, licitaciones privadas o licitaciones públicas, según sea el caso de acuerdo al monto a ejecutarse por Centro Educativo y basado en las Disposiciones Generales del Presupuesto del Estado para el año 2019.

7. La Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI), será la responsable de velar porque este convenio se lleve a cabo de la mejor manera, la DIGECEBI es el ente técnico de la Secretaría de Educación por lo tanto esta Dirección será el enlace con la Municipalidad.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE “LA MUNICIPALIDAD”

1. Brindar la colaboración necesaria a nivel municipal para la implementación del Proyecto **“Construcción, Reconstrucción, Remodelación y Mejoramiento de Edificios Escolares”**
2. Utilizar los fondos transferidos por **“LA SECRETARÍA”** para ejecutar el siguiente proyecto:
 - a) Reparaciones varias en el, **CEMG EN EL INSTITUTO TÉCNICO SANTA BÁRBARA**, ubicado en Municipio de Santa Bárbara.
 - b) Construcción de taller de maderas de (10.50x8.00) mts. En el **CEMG EULOGIO GALEANO TREJO**, ubicado en el Barrio El Farolito, Ambos en el Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto, para dar cumplimiento al compromiso adquirido por **“LA SECRETARÍA”**.
3. **“LA MUNICIPALIDAD”** se compromete una vez acreditados los fondos por la Tesorería General de la República, a aperturar una cuenta de cheques exclusivamente para la realización de los Proyectos.
4. Establecer el número de estimaciones para cada pago, dichas fechas se definirán en el contrato que se elabore con el Contratista Individual o la Empresa que resulte adjudicada para la ejecución de las obras.
5. Realizar los pagos al Contratista Individual o a la Empresa adjudicada, según los montos correspondientes en base al avance de obra, a más tardar 10 días posteriores a la presentación de la documentación completa requerida. Cada pago que se realice deberá tener el visto bueno de la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI)

6. Designar un Ingeniero Supervisor para el proyecto:
 - a) Reparaciones varias en él, **CEMG EN EL INSTITUTO TÉCNICO SANTA BÁRBARA**, ubicado en Municipio de Santa Bárbara.
 - b) Construcción de taller de maderas de (10.50x8.00) mts. en el **CEMG EULOGIO GALEANO TREJO**, ubicado en el Barrio El Farolito, Ambos en el Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara.
7. Exigir al Contratista Individual o Empresa llevar un libro de bitácora, donde se anoten obligatoriamente dejando constancia de cualquier cambio aprobado, decisiones, observaciones u órdenes a fin de evitar cualquier incidencia durante el desarrollo del proyecto.
8. Lograr que los proyectos se ejecuten constructivamente de acuerdo a planos, Normativa y Especificaciones Técnicas.
9. Brindar informes mensuales de avance de ejecución de obra a la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI) de **"LA SECRETARÍA"**.
10. Llevar control estricto de las actividades a fin de no autorizar órdenes de cambio cuyo valor exceda del 10% del monto del contrato suscrito.
11. Cumplir con la terminación de las obras en el tiempo establecido de acuerdo al programa de trabajo establecido.
12. Realizar la respectiva liquidación de los fondos transferidos por **"LA SECRETARÍA"** para la ejecución de los proyectos mencionados en el inciso 2 (dos) de esta cláusula, 10 días posteriores al pago realizado por cada avance de obra.
13. Dado el caso en que existiera un excedente del monto contractual, El mismo debe ser utilizado según sea la necesidad del centro educativo, informando por escrito a la **"DIGECEBI"**, para su visto bueno.
14. Dar seguimiento y monitorear la implementación del proyecto a través del Departamento de Obras Públicas de **"LA MUNICIPALIDAD"** para su correcta ejecución.
15. **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá hacer el procedimiento correspondiente para solicitar al Tribunal Superior de Cuenta que realice una auditoría de estos fondos.

Los costos de esta auditoria correrán por cuenta de la Municipalidad.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

1. La Dirección de Administración y Finanzas tanto de **"LA SECRETARÍA"** como de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en conjunto con la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI), tendrán la potestad de revisar y autorizar situaciones o cambios particulares que permitan la ejecución del presente Convenio de Colaboración.
2. Se mantendrá comunicación fluida y una relación de armonía basada en la confianza mutua.
3. Coordinar esfuerzos con el objeto de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio de Colaboración.
4. Designar un enlace por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"LA SECRETARÍA"**, para el seguimiento y ejecución de los Proyectos.
5. Monitorear y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por medio de este Convenio de Colaboración.
6. Facilitar toda la información y documentación que sea necesaria para rendir cuentas y hacer eficiente y efectiva la ejecución del Proyecto.
7. Realizar cuantificación de obra en el sitio conjuntamente con el Contratista Individual o Empresa adjudicada a fin de evitar discrepancias y comparar con la memoria de cálculo respectiva para pago de cada una de las estimaciones que se generen durante el período de ejecución del proyecto.
8. La revisión y aprobación de la todas las estimaciones y órdenes de cambio deben ser consensuadas y firmadas por ambas partes, para continuar con el proceso de pago correspondiente, con la veeduría de las Autoridades Educativas del Municipio y de la Sociedad de Padres de Familia.
9. Recepcionar en conjunto con **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"LA SECRETARÍA"** las obras una vez finiquitadas, con la participación de las Autoridades Educativas del Municipio de Santa Bárbara y de la Sociedad de Padres de Familia.

CLÁUSULA SEXTA: RESERVA DEL DERECHO. "LA SECRETARÍA"

Se reserva el derecho de demandar la devolución de los fondos transferidos o retener la transformación de los mismos o cancelar el presente Convenio de Colaboración, en los casos siguientes:

1. Mutuo consentimiento.
2. Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualesquiera de las partes subscriptoras.
3. Por incumplimiento al Artículo 5.- De las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019, que textualmente expresa: Las violaciones a la presente Ley, cuando no estén sancionadas específicamente, serán penadas con multas que van desde 3 salarios mínimos hasta 30 salarios mínimos, que impondrá la Procuraduría General de la República a los infractores, en base al procedimiento administrativo que para tal efecto aplique el Tribunal Superior de Cuentas, de acuerdo a la gravedad, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar.
4. Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que se compruebe que se está encubriendo, falseando o manipulando información.
5. Si no se invierte la totalidad de los fondos según el presupuesto aprobado y transferencia realizada.
6. Si no se toma en cuenta las recomendaciones de monitoreo y auditoría interna o externa que se realicen.
7. Si se detectan y verifican prácticas de corrupción, fraude, apropiación ilegal y/o manejo doloso de los fondos.
8. Cuando en los estados financieros auditados por **"LA SECRETARÍA"**, el auditor emita una opinión con salvedad o que no se atiendan las recomendaciones emitidas por el mismo en un plazo de tres meses después de recibir el informe.
9. En todos los casos anteriores, **"LA SECRETARÍA"** emitirá comunicación por escrito a **"LA MUNICIPALIDAD"** dando a conocer las razones que sustentan la decisión.
10. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio de Colaboración, será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 30 de Septiembre del 2020, prorrogable a juicio de las partes a través de la firma de un ADDENDUM. Asimismo, podrá realizarse modificaciones al contenido de este documento a través de ADDENDUM firmado por ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS

Si existiera controversia o conflicto con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio de Colaboración, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento entre las partes. En caso que no se alcance el buen entendimiento entre las partes, se harán las respectivas gestiones ante el ente legal y/o judicial competente.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN

Los participantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio de Colaboración y se comprometen a cumplirlo a cabalidad.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de Colaboración en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, a los veinte y siete (27) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).



ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
"LA SECRETARÍA"



FATIMA IDALMA JUAREZ PADILLA
"LA MUNICIPALIDAD"